

6

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
2 y MAY 2023	
Recibido.....	10 ⁵⁰Hs.
Exp. N°.....	51704.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la Ley N° 13.363, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 2 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Exímese, por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada, M.N. 49248 - MP 3429, de la ciudad de Reconquista, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2023

~~Dr. RAFAEL E. CUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES~~



C.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CÁMARA DE SENADORES